ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE **NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

A01584

RESOLUCIÓN Nº 2.256/14.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/2014 "SERVICIO DE CAPTURA DE DOCUMENTOS A DIGITAL - PLURIANUAL", ID Nº 283526, CONVOCADA POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS.

Asunción, 15 de diciembre de 2014

VISTO: El Expte. Externo ANNP N° 5116/2014 a través de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas notifica la Resolución DNCP N° 3448/14 por la cual se resolvió: 1) Ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma E-MAGE S.A. contra el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/2014 para el SERVICIO DE CAPTURA DE DOCUMENTOS A DIGITAL, convocada por la ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS; y

CONSIDERANDO: Que, la Subgerencia de Contrataciones de la ANNP en fecha 04/12/2014 ha emitido Dictamen a través de la cual menciona que analizado dicho expediente y visto la necesidad concreta y real de revisar y modificar el Pliego de Bases y Condiciones en virtud a las observaciones realizadas por la empresa E-MAGE S.A.

Que, tras el análisis del mismo y a fin de garantizar el cumplimiento del Artículo 4° de la Ley Nº 2051/13 "De Contrataciones Públicas" PRINCIPIOS GENERALES a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contrataciones, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, ajustándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Que, de conformidad a las causales establecidas en el **Art. 31** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", bajo el título de **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**, consideramos que "existen circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna", debido a que se pretende revisar y modificar el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, según Circular N° 27/2014, DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC) Y UNIDADES EJECURTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES, a través de la cual se establecen plazos límites de comunicación en el punto III) Adjudicaciones a. Adjudicaciones 1ª. Etapa, hasta el 10 de diciembre del 2014.

Por lo tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud a la competencia atribuida a esta repartición por la Ley Nº 2051/03, Art. 10 del Decreto N° 21909/03, numeral 13, Resolución Nº 948/2010 Art. 20, a criterio de esta Subgerencia corresponde la **CANCELACIÓN** del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/2014 "Servicio de Captura de Documentos a Digital -Plurianual", ID N° 283526.

SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A01585

PÁGINA 2, RESOLUCIÓN Nº 2.256/14.-

Que, requerido el parecer de la Asesoría Jurídica, ésta se expide favorablemente conforme a los términos del Dictamen N° 546/14 de fecha 11 de diciembre de 2014.

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 1.066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909/03 y Nº 5174/05, armonizada con la Ley Nº 3439/07.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
RESUELVE

Art. 1º **Cancelar** el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/2014 "Servicio de Captura de Documentos a Digital - Plurianual",** ID N° 283526, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2º **Encargar** a la Subgerencia de Contrataciones de la Institución a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

Héctor Duarte Chávez
Presidente del Directorio
Administración Nacional de Navegación y Puertos